

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 030

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 03/13 PROYECTO DE LEY CREANDO EMPRESA T.D.F. TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A.P.E.M. ( SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA).

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 21 MAR 2013

Girado a la Comisión Nº: 1 - 2 y 3

---

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 150	28 FEB 2013	HORA 12:10
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
04 MAR 2013
ENTRADA
N° 030

MENSAJE N° 00

USHUAIA, 27 FEB. 2013



SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio, a los Sres. Legisladores, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a Vuestra consideración el proyecto de ley que se adjunta al presente.

El mismo tiene como objeto la creación de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.), destinada a mejorar el rol estratégico en la implementación de las políticas de Estado en materia de telecomunicaciones, sistemas, radiodifusión, televisión e Internet, como así también implementar y desarrollar nuevos servicios satelitales en el ámbito provincial.

Dicho tipo societario está regulado por los artículos 308 a 314 de la Ley Nacional N° 19.550 de Sociedades Comerciales y es un subtipo de sociedad anónima, donde el Estado Provincial es accionista en un 51% o más del capital social.

La creación por Ley Provincial de esta sociedad responde a la necesidad del Estado Provincial de participar en forma activa y conjunta con empresas en cuyo desarrollo existe un claro interés público.

La Nación, a través de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales, ejecuta la red federal de fibra óptica, promoviendo el plan social de la Televisión Digital Abierta, programa que propone una mejora en la calidad de la imagen y sonido de la televisión, mayor cobertura y acceso democrático a los contenidos. Asimismo, se ha informado que esta compañía se hará cargo del 25% de

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

003



...///2

la transmisión de datos 3G de la telefonía móvil en todo el territorio nacional.

La necesidad específica de la creación de esta sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, es contar con vinculación comercial con la Empresa madre del Estado Nacional y/u otro tipo de empresas públicas y privadas, mediante una Sociedad en la cual el Estado Provincial cuente con mayoría societaria que le permita dirigir su política hacia objetivos de interés público manifiesto.

De este modo, la S.A.P.E.M. podrá desarrollar y comercializar servicios de telefonía fija, móvil, Internet, datos, sistemas, tv por cable y tv abierta, cumpliendo con las siguientes políticas públicas:

- Fomentar el desarrollo social y comercial de la Provincia.
- Permitir a nivel provincial un mayor acceso y disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones.
- Reducir costos.
- Acortar la brecha digital.
- Desarrollar proyectos poblacionales e infraestructura.
- Asegurar a través de firma digital los procesos de gobierno electrónico.
- Contar con Gobierno Provincial Interconectado (Internet, Datos, Telefonía).

Por otra parte, como herramienta de desarrollo tecnológico e informático de la Provincia, especializada en el manejo integral de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la toma de decisiones del Estado, permitirá la configuración de una red de fibra óptica segura, estratégica y soberana, llevando las comunicaciones a zonas sin infraestructura, federalizando la calidad, precios y contenidos.

Asimismo, tendrá entre sus objetivos el estudio, análisis y desarrollo de nuevas tecnologías y aplicación a la administración pública y privada,

///...3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

...///3

003



propendiendo al desarrollo de productos, procesos, servicios de informática, comunicaciones, electrónica y productos de alto nivel tecnológico.

Es en virtud de éstos propósitos que la Provincia ha firmado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Convenio Marco Red Federal de Fibra Óptica – Integración de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se encuentra registrado bajo el N° 16267 y ratificado por Decreto Provincial N° 15/13.

Es necesario resaltar que este modelo de Sociedad se está aplicando con gran éxito en varias provincias del país, siendo La Rioja una de las que más ha desarrollado e impulsado la utilización de las SAPEM e incluso se ha convertido en capacitadora de otras provincias, ya que son seis las SAPEM riojanas. Santiago del Estero está incursionando en el modelo con Aguas de Santiago SAPEM; Catamarca llevó el modelo al área de Energía; San Luis a la construcción y a la producción de oleaginosas; Entre Ríos hizo lo propio con el Parque Tecnológico del Litoral Centro SAPEM; Misiones con Multimedia SAPEM Posadas; Buenos Aires tiene, entre otras, el FOGABA SAPEM (Fondo de Garantías) y la Sociedad Argentina de Periodismo Médico SAPEM; Bahía Blanca utiliza el modelo en el transporte público (B-BUS). También Salta, Jujuy y Tucumán están trabajando con SAPEM en distintas iniciativas. Como dato reciente, la provincia de Neuquén ha creado por Decreto N° 2286/12 NEUTICS Sapem, sumándose así al resto de las provincias pioneras en la utilización de esta figura.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entiendo, no puede ser ajena a esta realidad; debe hacerse eco de esta nueva tendencia que está demostrando a todas luces sus beneficios, utilizando el modelo de las SAPEM, que no es mas que darle vigor y vigencia a una figura societaria regulada por la Ley Nacional N° 19.550. Como se puede apreciar, el modelo se ajusta a los más diversos emprendimientos, y esto permitiría llevar

///...4



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



003

...///4

adelante proyectos e iniciativas capaces de dar impulso a la economía de la Provincia.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a los Sres. Legisladores dar despacho favorable al proyecto que se adjunta al presente, en el entendimiento que ello mejorará la calidad de vida de los ciudadanos y las estructuras comunicacionales de las instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales, como también del sector privado.

Sin más, saludo a Ud. y a los Sres. Legisladores con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn Roberto Luís CROCIANELLI

  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

S/D





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

003



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

EMPRESA T.D.F. TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A.P.E.M.: CREACIÓN

Artículo 1º.- **Denominación.** Créase la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "T.D.F. Telecomunicaciones y Sistemas S.A.P.E.M." y tendrá domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- **Marco Legal.** La presente Sociedad se registrará por el Capítulo II, Sección IV, Artículos 308 a 314 y concordantes de la Ley Nacional de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o 1984), sus modificaciones y las disposiciones de la presente ley.

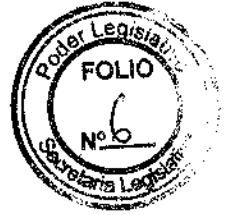
Artículo 3º.- **Domicilio.** El domicilio legal y asiento de la Sociedad se fija en su casa matriz en jurisdicción de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pudiendo instalar sucursales y/o filiales en el ámbito del territorio provincial, nacional y en el extranjero.

Artículo 4º.- **Objeto Social.** Establécese que "T.D.F. Telecomunicaciones y Sistemas S.A.P.E.M." creada por medio de la presente ley, tendrá por objeto social la prestación de los servicios de Telecomunicaciones y Sistemas de información en el ámbito de la provincia que implica el servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (Internet y otros), transmisión de datos, desarrollo de servicios interactivos y de multimedia; proveer del desarrollo tecnológico e informático a la Provincia, especializándose en el manejo integral de las Tecnología de la Información y la Comunicación, a través del estudio, análisis y desarrollo de nuevas tecnologías y su aplicación en la administración pública y

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



003

privada, bajo normas internacionales de calidad, de tal manera que se permita la comercialización de servicios, su producción y/o distribución nacional e internacional; la investigación y desarrollo de nuevas Tecnología de la Información y la Comunicación y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones, adicionando toda otra actividad necesaria para el cumplimiento del presente o que se encuentre vinculado con el mismo, la cual podrá contar con el acompañamiento de la Autoridad de Aplicación Provincial para la Firma Digital.

**Artículo 5º.- Requisitos caracterizantes.** El Estado Provincial, de conformidad al requisito caracterizante de este subtipo de sociedad anónima que surge de lo normado por el artículo 308 de la Ley Nacional Nº 19.550 será propietario de acciones que representen por lo menos el Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social y que sean además suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La enajenación de acciones que importen la pérdida de la situación mayoritaria del Estado Provincial, deberá ser autorizada por ley.

**Artículo 6º.- Composición del Capital.** Queda autorizado el Estado Provincial a suscribir las acciones necesarias para conformar el capital inicial.

**Artículo 7º.- Capacidad.** Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admitidos por las leyes, realizando todas las operaciones activas, pasivas y de servicios autorizados por las leyes que rigen su objeto. Podrán efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por la leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad, con excepción de las prohibidas o limitadas para este tipo de Sociedad.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



003

Artículo 8º.- **Presentaciones.** La Sociedad podrá presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, a nivel provincial, nacional o internacional y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto de su creación.

Artículo 9º.- **Relación Laboral.** Establécese que la sociedad denominada "T.D.F. Telecomunicaciones y Sistemas S.A.P.E.M." mantendrá con su personal un vinculación laboral de Derecho Privado, encontrándose regida por la legislación nacional en la materia o las Convenciones Colectivas aplicables.

Artículo 10.- **Autoridad de Aplicación.** Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio Jefatura de Gabinete de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 11.- **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- **Suscripción e Integración del Capital Social.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social.

Artículo 13.- **Vigencia de la Ley.** La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DR. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU  
Jefe de Gabinete  
Poder Ejecutivo

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

Pre sec. Leg. y B. Políticos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Roberto L. CHOCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo